

CIUDADANAS

2020

EL GOBIERNO
DE LA
INFORMACIÓN
Coordinadora
Patricia Reyes



CIUDADANAS 2020

EL GOBIERNO DE LA INFORMACIÓN

COORDINADORA
PATRICIA REYES OLMEDO

CIUDADANAS 2020

El Gobierno de la Información
Coordinadora Patricia Reyes

Diseño portada:

Ernesto Padrón
Cuba

R.P.I.: 208.256

ISBN: 978-956-345-572-4

Diseño y diagramación:

Gráfica LOM Ltda.
Concha y Toro 25
Fonos: (56-2) 672 22 36 - (56-2) 671 56 12

Impreso en Chile en los Talleres de Gráfica LOM
Miguel de Atero 2888
Fonos: (56-2) 716 96 95 - (56-2) 716 96 84

Septiembre 2011

INDICE

PRESENTACIÓN.....	7
OPEN DATA: UNA CONTRIBUCIÓN NECESARIA AL GOBIERNO ELECTRONICO Y LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. <i>Yarina Amoroso Fernández</i> , Cuba.....	9
LOS PRINCIPIOS DE LAS TIC'S APLICADOS A VIEJOS CONCEPTOS. <i>Nayibe Chacón Gómez</i> , Venezuela....	19
ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y RECETA MÉDICA ELECTRÓNICA EN CHILE. <i>Lorena Donoso Abarca</i> , Chile	39
LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES DE TODOS. <i>Myrna Elia García Barrera</i> , México	71
GOBIERNO ELECTRÓNICO EN ECUADOR: REALIDAD Y DESAFÍOS, A LA LUZ DE LA CARTA IBEROAMERICANA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO. <i>Jacqueline Guerrero Carrera</i> , Ecuador	105
CIBERTRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA PRESUPUESTARIA PARA CONCRETIZACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES. <i>Têmis Limberger/Jânia Maria Lopes Saldanha</i> , Brasil.....	113
GOBERNANZA ELECTRÓNICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO: PRÁCTICAS HACIA LA CONCRECIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO. <i>Laura Nahabetián Brunet</i> , Uruguay	131
LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL ESTADO EN CHILE: UNA LIMITACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO. <i>Karem Orrego Olmedo</i> , Chile.....	155
HACIA UNA INTEGRACIÓN REGIONAL BASADA EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL BICENTENARIO. <i>Maricarmen Pascale</i> , Uruguay	167
LA TRANSPARENCIA COMO INSTRUMENTO DE ÉTICA PARA SUPERAR LOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. <i>Ximena Puente de la Mora</i> , México	179
LA SOCIEDAD RED Y EL GOBIERNO DE LA INFORMACIÓN. <i>Patricia Reyes Olmedo</i> , Chile	193
LAS TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL: GOBIERNO ELECTRÓNICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. <i>Mariliana Rico Carrillo</i> , Venezuela.....	207
GOBIERNO ELECTRÓNICO INCLUSIVO: LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO SERVICIO DIGITAL DEL ESTADO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. <i>Carmen Milagros Velarde Koechlin</i> , Perú.....	223

GOBIERNO ELECTRÓNICO INCLUSIVO: LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO SERVICIO DIGITAL DEL ESTADO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Carmen Milagros Velarde Koechlin¹

Perú

RESUMEN:

El Gobierno Electrónico se desarrolla como una política pública que involucra el uso de las nuevas tecnologías para que el Estado brinde mejores servicios a la ciudadanía. Uno de los servicios más destacados es el de “información”, lo que ha conllevado a la creación de sitios Web de las entidades públicas. El presente artículo propone que el gobierno electrónico considere un enfoque inclusivo, logrando que los sitios Web de las entidades del Estado sean accesibles a las personas con discapacidad y que este sector de la población sea considerado al momento de aplicar las políticas en materia de sociedad de la información. Se destaca la experiencia peruana en materia de accesibilidad a los sitios Web estatales y se brindan algunas recomendaciones para generar tal accesibilidad.

¹ Abogada y Master en Derecho Empresarial por la Universidad de Lima. Maestría en Gerencia Social por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad de Lima y Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Actualmente se desempeña como Gerente de Oficinas Desconcentradas del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL). E-mail: cvelardek@yahoo.com

1. LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

El Gobierno Electrónico ha logrado trascender el concepto del uso de las tecnologías de la información y comunicación para el desarrollo de labores administrativas en las entidades públicas. Más precisamente, el uso del computador para las tareas públicas, lo que habría significado tan sólo el reemplazo de la máquina de escribir por un equipo más moderno denominado computador.

El Gobierno Electrónico se ha convertido en una política de Estado que compromete la transformación de las entidades públicas, contribuyendo al cambio en la forma de atención y prestación de servicios a los ciudadanos así como las relaciones entre los propios servidores públicos. El Gobierno Electrónico puede definirse, entonces, como “*el uso que hacen los órganos de la administración pública de las modernas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en particular Internet, para mejorar los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, incrementar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública, proveer a las acciones del gobierno un marco de transparencia y crear mecanismos para facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones de la gestión pública*”².

Queda claro entonces que no resulta suficiente utilizar las TIC, es necesario que éstas coadyuven y aporten a prestar mejores servicios a los ciudadanos lo que significa presentarles servicios de mejor calidad (las tecnologías ayudan a mejorar los productos y servicios brindados) y además, ofrecerles mejores formas de acceder a dichos servicios y acercarlos a los usuarios.

En una primera fase de desarrollo, el Gobierno Electrónico destacó la necesidad de acercar a los ciudadanos su información. Buen comienzo si se acepta que la administración pública es recolectora de gran cantidad de información y su propia actividad debe ser informada a la ciudadanía. Por tanto, el primer servicio que brinda el Estado es el servicio de información. La administración pública decidió otorgar este servicio a través de la constitución de sitios Web institucionales e implementación de correos electrónicos como forma de diálogo (pregunta y respuesta) entre el gobierno y la ciudadanía (aquí se destaca el tipo de gobierno electrónico G2C o e-government to citizen). Siendo así, sostenemos que el derecho de acceso a la información conlleva también al derecho a la comunicación con la administración pública.

Si la información contribuye a la construcción de un sistema democrático – todo ciudadano debe conocer lo que realiza su administración pública y sus funcionarios – entonces informar genera transparencia, confianza por parte de la ciudadanía y legitimidad de las entidades.

² Presidencia del Consejo de Ministros (2011). “*Lineamientos que establecen el contenido mínimo del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico*”. Lima, Perú. Resolución Ministerial N° 61-2011-PCM.

En el Perú, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública³ señala en su artículo 1º que dicha norma “tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información (...).”.

El artículo 3º de esta misma Ley referido al principio de publicidad señala que “Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley”. Por ello, el gobierno electrónico no debe reducirse a la colocación de información o ponerla a disposición, sino que debe ofrecer la infraestructura necesaria para que tal información sea accesible a las personas, considerando para ello sus características o necesidades especiales.

2. LA CREACIÓN DE PORTALES WEB COMO OBLIGACIÓN DE TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO

La Ley Peruana de Transparencia y Acceso a la Información Pública estableció la obligatoriedad de las entidades públicas de elaborar un Portal en Internet como vía de ofrecimiento de información a la ciudadanía y modo como los ciudadanos podían ejercer su derecho de acceso a la información⁴. Incluso, estableció un plazo prudencial para que todas las entidades del gobierno nacional, regional y municipal, de acuerdo a sus posibilidades de financiamiento, constituyeran y colocaran en línea su portal Web.

Bien podríamos entender que al denominar Portal Internet la norma refiere a la creación de Portales Web que sean de fácil ubicación a través de sus respectivos nombres de dominio y permitan obtener no sólo información, sino servicios interactivos y realizar transacciones económicas entre los ciudadanos y la administración pública. También podríamos entender que al hablar de portales Internet se incentiva al uso de todas las tecnologías que Internet ofrece para transmitir información a

³ Promulgada el 02 de agosto de 2002.

⁴ El artículo 5º de la Ley N° 27806 señala que: “Publicación en los portales de las dependencias públicas. Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:

1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos.
 2. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen.
La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.
 3. La información adicional que la entidad considere pertinente.
Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas.
- La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

la ciudadanía (blogs, wikis, streaming, correo electrónico, foros, chat, transferencia electrónica de archivos, entre otros).

En todo caso, las instituciones públicas peruanas comprendieron el sentir de la norma y establecieron sitios Web en los cuales ofrecen información básica sobre la entidad y sobre los servicios que brinda. En el caso de las municipalidades cuyo presupuesto no le permitía construir un sitio web o la precariedad de las TIC en la región lo impedían, han recibido el apoyo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) para colocar en línea su sitio Web.

Buena respuesta la de mi país de promover que las entidades públicas se coloquen en línea y ofrezcan información a través de un sitio Web, incluso, algunas instituciones han construido de manera paralela su blog para acrecentar el acercamiento a la ciudadanía. No me cabe duda que en una sociedad de la información y del conocimiento como la que hoy vivimos, la respuesta de todos los Estados y de sus entidades públicas ha sido la de iniciar una política de gobierno electrónico mediante la presencia activa en la red, especialmente a través de la colocación de sitios y portales Web.

3. LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD: RETO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Los lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico publicados en febrero de 2011 por la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, resaltó como un principio orientador del gobierno electrónico a la Equidad en el Acceso, definiéndola como la capacidad de *“Asegurar a todos los ciudadanos el acceso a la información o a los servicios provistos en forma electrónica por el Estado, no importando dónde, a quién y a qué hora lo requiere”*⁵.

Sobre este principio basamos nuestra premisa de que el acceso al servicio de información que presta el Estado para las personas con discapacidad se constituye en un reto para el Gobierno Electrónico. ¿Cómo una persona con ceguera puede leer el contenido de un sitio Web o realizar sus trámites en línea?, ¿cómo las personas con discapacidad intelectual o aquellos con un vocabulario reducido pueden entender todas las frases y contenido de los sitios Web estatales?, ¿cómo las personas sordas pueden compartir un video institucional sin escucharlo?.

Para afrontar este desafío, los encargados de aplicar las políticas de gobierno electrónico deben tener en cuenta que las personas con discapacidad tienen las siguientes expectativas en el tipo de información que hallarán en un sitio Web:

⁵ Presidencia del Consejo de Ministros (2011). Op. Cit.

- a) Información general relacionada con la entidad pública, sus procesos, trámites, servicios que presta, así como información privada, por ejemplo, la relacionada a su propio expediente, caso, reclamo, entre otros.
- b) Información relacionada a la atención de personas con discapacidad, la cual se reflejaría a través de opciones para hacer accesible la información según el tipo de discapacidad que presente el usuario de la red y la posibilidad de uso de tecnologías compensatorias para una mejor navegación.

Los hacedores de las políticas de gobierno electrónico deben tener en cuenta que las “Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en diciembre de 1993 señala:

“Artículo 5º. Posibilidades de acceso

Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.

(...)

6. Los Estados deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad. A fin de proporcionar acceso a la información y la documentación escritas a las personas con deficiencias visuales, deben utilizarse el sistema Braille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta grandes y otras tecnologías apropiadas. De igual modo, deben utilizarse tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión.

(...)

10. Los Estados deben velar por que los nuevos sistemas de servicios y de datos informatizados que se ofrezcan al público en general sean desde un comienzo accesibles a las personas con discapacidad, o se adapten para hacerlos accesibles a ellas”.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por la organización de las Naciones Unidas, menciona en su artículo 9º sobre Accesibilidad, que *“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”*.

Destaca especialmente este artículo las siguientes medidas:

- f) *Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;*
- g) *Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;*
- h) *Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo”.*

Entonces, el gobierno electrónico no sólo debe considerar la elaboración de sitios Web accesibles (tanto el acceso a los sitios como a los contenidos del mismo), sino el uso de las tecnologías de la información y comunicación para hacer accesible la información en sus centros documentarios, bibliotecas y unidades orgánicas cuando éstas sean solicitadas por los ciudadanos con discapacidad.

La Ley Peruana N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad – precisa en su artículo 24º sobre la adecuación de bibliotecas al señalar que “*El CONADIS coordinará lo necesario para que las bibliotecas públicas y privadas, inicien programas de implementación de material de lectura con el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos que permitan la lectura de personas con discapacidad visual, auditiva o parálisis motora*”. Bien haría el CONADIS en gestionar la inclusión de esta meta en la política pública de gobierno electrónico ya que así sería más factible la adquisición de equipos tecnológicos o tecnología compensatoria que ayude al acceso a la información y a la transformación de información dura en accesible en las bibliotecas y centros de documentación, sobre todo en el Estado.

La Ley Peruana N° 27471 – Ley de uso de medios visuales adicionales en programas de televisión y de servicio público por cable para personas con discapacidad auditiva – determinó que:

- a) Los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional del canal de señal abierta del Estado incorporaría medios de comunicación visual adicional como lengua de señas, textos, para personas con discapacidad auditiva.
- b) Los demás medios lo harían progresivamente.

El reglamento de dicha norma consideró además la lengua de señas, al teletexto y la subtitulación como medios para hacer accesible la información televisiva.

Si Internet está en camino a convertirse en el medio de comunicación convergente – todos los servicios de televisión abierta, por cable, así como la radio, se transmitirán por la red – entonces las políticas de gobierno electrónico deben incluir

⁶ CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad. En: <http://www.conadisperu.gob.pe>

el uso de imágenes que traduzcan la información a la lengua de señas o videos con subtítulos para ser leídos por las personas con discapacidad auditiva.

Otra norma peruana que contribuye al acceso a la información de las personas con discapacidad es la Ley N° 28530 – Ley de promoción de acceso a Internet para personas con discapacidad y adecuación del espacio física en cabinas de Internet – la cual:

- a) Declara de interés social la promoción del acceso al uso de Internet y de las tecnologías de la información a las personas con discapacidad y la progresiva eliminación de barreras físicas y tecnológicas que impida su integración a la Sociedad de la Información e inserción al mercado laboral. Obviamente, tal premisa resulta de cumplimiento también para las entidades del Estado.
- b) Dispone la adecuación de portales y sitios Web. Así, las entidades públicas y las universidades deben incorporar en sus sitios Web opciones de acceso para las personas con discapacidad visual. También deben hacerlo las entidades que presten servicios de información al consumidor y otros servicios a través de Internet.
- c) Establece la adecuación de los espacios de las cabinas públicas de Internet (cibercafés o locutorios), las cuales deben contar con software especial de acceso a personas con discapacidad visual, es decir, con programas lectores de pantalla o lectores de textos tales como el Jaws, Tiflowin, Speak Braille, entre otros.

Entonces, la accesibilidad a la información o contar con una información accesible a personas con discapacidad debe ser una apuesta de la política pública de gobierno electrónico, destacando que esta accesibilidad no sólo debe considerar portales Web comprensibles y de fácil acceso a las personas según su discapacidad, sino que debe tomar en cuenta la infraestructura, considerar la preparación del personal de atención al público sobre el tema de la discapacidad (quienes deben tener pautas de atención según el tipo de discapacidad que presente el ciudadano), utilizar términos adecuados, generar información accesible en sistema Braille, macro tipo⁷, libros hablados, tiflolibros, implementar software lectores de texto, videos subtitulados, formatos fácil de leer, formatos en lengua de señas y evitar información con términos complicados, técnicos o información en una presentación dura (por ejemplo, información estadística presentada en archivo de Excel o SPSS, cuando resulta más comprensible presentada en gráficos o cuadros).

3.1. ACCESIBILIDAD A LA WEB PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El año 2005, la Red de Integración Especial⁸ definió la Accesibilidad en la Web “(...) significa que cualquier individuo usando cualquier navegador o cualquier

⁷ Letra grande para personas que presentan baja visión.

⁸ La Red de Integración Especial estuvo presente en Internet hasta el año 2006 bajo el dominio <http://www.redespecialweb.org>

tecnología para navegar en Internet puede visitar cualquier sitio y lograr un total y completo entendimiento de la información contenida en él, como así también tener la total y completa habilidad de interactuar en el sitio sin enfrentarse con barreras tecnológicas. (...) El amplio espectro de posibilidades de información, educación o comercio electrónico que ofrece Internet no siempre se diseñan pensando en las necesidades de las personas con discapacidades, es decir contemplando a TODOS los usuarios posibles”.

Para la Enciclopedia Libre Wikipedia “*La accesibilidad web se refiere a la capacidad de acceso a la Web y a sus contenidos por todas las personas independientemente de la discapacidad (física, intelectual o técnica) que presenten o de las que se deriven del contexto de uso (tecnológicas o ambientales). Esta cualidad está íntimamente relacionada con la usabilidad*”.

Para la W3C Web Accessibility Initiative, “**La accesibilidad Web significa que personas con algún tipo de discapacidad van a poder hacer uso de la Web.** En concreto, al hablar de accesibilidad Web se está haciendo referencia a un diseño Web que va a permitir que estas personas puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la Web, aportando a su vez contenidos”¹⁰.

A fin de responder a una política de gobierno electrónico inclusiva que facilite el acceso a la Web, la navegación y la comunicación de las personas con discapacidad (desde el punto de vista de que ellas también son generadoras de información en la red), algunos sitios de la administración han elaborado sitios Web con alguna aplicación accesible. Por ejemplo:

- Algunos sitios Web han considerado añadir una página de “Sólo Texto”, no obstante, ello limita el acceso a la información como gráficos, cuadros estadísticos, fotografías, entre otros.
- Otros sitios han incluido espacios para las personas con discapacidad.
- Algunos sitios Web han incorporado la posibilidad de agrandar y reducir el tamaño de la letra del contenido o cambiar los colores del fondo y las letras a fin de generar un contraste que permita la mejor lectura.

A fin de que los sitios Web del Estado puedan construir sitios Web accesibles, es recomendable que consideren las pautas de la Iniciativa de Accesibilidad a la Web (WAI) propuesta por la World Wide Consortium (W3C)¹¹.

La Defensoría del Pueblo del Perú ha buscado una manera de hacer su sitio Web accesible, presentando su información a las personas con discapacidad como “Solo texto”¹².

⁹ En: http://es.wikipedia.org/wiki/Accesibilidad_web Última visita julio de 2011.

¹⁰ En: <http://www.w3c.es/traducciones/es/wai/intro/accessibility> Última visita julio de 2011.

¹¹ <http://www.w3.org/WAI>

¹² <http://www.defensoria.gob.pe> y <http://www.defensoria.gob.pe/accesibilidad/index.html>

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha incorporado en su sitio web la opción de cambiar el tamaño de la letra del contenido del sitio Web para hacerla más grande y fácil de leer y retornarla a su sitio, a través de la opción Text Size (tamaño del texto)¹³.

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), ha diseñado como opción de accesibilidad de su sitio Web el contraste de colores, colocando en blanco y negro la información accesible, así como incluyendo la lectura mediante audio del tema de presentación y atención a usuarios¹⁴.

El 25 de marzo de 2009, la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, mediante Resolución Ministerial N° 126-2009-PCM, aprobó los “Lineamientos para la Accesibilidad a páginas web y aplicaciones para telefonía móvil para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática”, afirmando que el tema de accesibilidad a las páginas Web por parte de las personas con discapacidad respondía a un tema de inclusión social. Así como establece las pautas de accesibilidad, la norma otorga un plazo prudente a las entidades públicas para la adecuación accesible de sus sitios Web.

Si las entidades públicas que ya cuentan con sitios Web desean evaluar su nivel de accesibilidad y recibir recomendaciones sobre cómo mejorarlo, pueden testearlos a través de servicios que ofrecen determinadas entidades dedicadas al tema de accesibilidad a la Web. Por ejemplo, la Fundación SIDAR¹⁵ – Acceso Universal: Seminario de Iniciativas sobre Discapacidad y Accesibilidad en la Red ofrece este servicio:

Figura N° 1

Sitio Web del SIDAR donde se puede probar el grado de accesibilidad de determinado sitio Web

The screenshot shows a Microsoft Internet Explorer browser window displaying the Fundación SIDAR website. At the top, there is a toolbar with icons for back, forward, search, and other functions. Below the toolbar, the address bar shows the URL: http://www.sidar.org. The main content area of the website includes several logos and text blocks. On the left, there are logos for HERA (with a red ribbon icon) and EDeAN. The central text block provides information about the foundation's location (Calle Sancho Dávila 35, 28028 Madrid, Spain) and contact details (tel: +34 917-257-147, fax: +34 913-614-493). Below this, there is a navigation menu with links to Principal, Seminario, Fundación, Mapa, and Inicio. At the bottom of the page, there is a section titled 'Revise su página con HERA' (Check your page with HERA) which includes input fields for 'URL:' and 'Revisar con HERA'. There are also links for 'W3C XHTML 1.0', 'W3C CSS', 'W3C WAI-AA', 'TAW 1.1', 'FEPA WAI-AA', and 'Acceso VI'. A note at the bottom states: 'Este sitio tiene la intención de ser accesible para todos, si Ud. encuentra alguna dificultad para acceder a cualquier aspecto de su contenido, por favor colabore, comuníquese al Webmaster. Gracias.' (This site intends to be accessible for everyone, if you find any difficulty accessing any aspect of its content, please help, contact the Webmaster. Thanks.)

Fuente: <http://www.sidar.org>

¹³ <http://www.mimdes.gob.pe> y <http://www.mimdes.gob.pe/?font-size=larger>

¹⁴ <http://www.osiptel.gob.pe> y <http://www.osiptel.gob.pe/WebSiteAjax/accesibilidad/index.aspx>

¹⁵ En: <http://www.sidar.org>

El International Center for Disability Resources on the Internet (ICDRI) también ofrece la posibilidad de testear el sitio Web para conocer que medidas adoptar y tornarlo accesible.

Figura N° 2

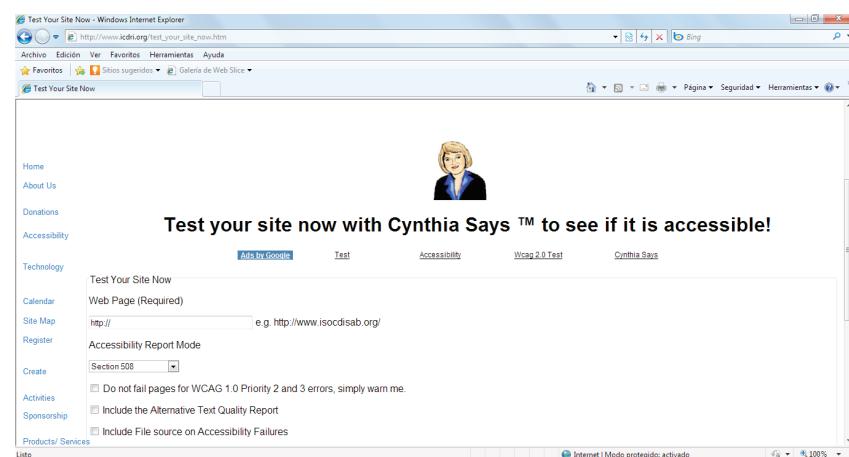
Sitio Web de ICDRI donde se puede probar el grado de accesibilidad de determinado sitio Web



Fuente: <http://www.icdri.org/hispanic/accesibilidad.htm>

Figura N° 3

Sitio Web de ICDRI donde se puede probar el grado de accesibilidad de determinado sitio Web



Fuente: http://www.icdri.org/test_your_site_now.htm

4. CONCLUSIONES

- a. El Gobierno Electrónico, como política pública tiene el reto de ofrecer servicios digitales de información a todos los ciudadanos, incluyendo a las personas con discapacidad.
- b. Un primer paso para generar un Gobierno Electrónico inclusivo es elaborar sitios web de las entidades del Estado que sean accesibles para las personas con discapacidad en su navegación y contenido.

UNA VISIÓN DEL GOBIERNO EN LA ERA DIGITAL

Este libro, bajo el patrocinio de la Federación Iberoamericana de Derecho e Informática (FIADI) y el Instituto Chileno de Derecho y Tecnologías (ICDT), recoge 13 artículos de abogadas mujeres de 8 países latinoamericanos y responde al desafío de revisar temáticas y prácticas referidas al gobierno electrónico o gobierno de la información en su moderna acepción, entendido como la nueva forma de gobierno de cara al 2020, centrado en los derechos fundamentales del individuo e inextricablemente ligado a los sistemas, redes y flujos de información.



9 789563 455724 >